

Rad. 856.2003 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. DAVID ANDRES MORENO GOMEZ  
Demandado. ANTONIO MORENO RUMIE

**Constancia secretarial.** Se deja en el sentido que la última liquidación aprobada data del 21 de noviembre de 2013.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 22 de abril de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 567

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte la necesidad de actualizar la liquidación de crédito, con el fin de establecer el valor actual adeudado por el demandado, por lo tanto esta Dependencia Judicial, exhortará las partes para que presenten la actualización, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

ii. Ahora bien, comoquiera que la cuota alimentaria fue tasada en porcentaje frente a los ingresos del hoy ejecutado, se impone REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – para que en un término no superior a **tres (3) días** a partir de la notificación del presente auto, remita a esta Dependencia Judicial certificado de las mesadas percibidas en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por ANTONIO MORENO RUMIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.967.879.

**Lo anterior, se ejecutará de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio.**

iii. Finalmente, respecto a los mensajes de datos arribados en datas 3, 29 de noviembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, donde el demandante solicitó pago de títulos judiciales, es una labor materializada por el despacho, toda vez que verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia NO se encontraron depósitos judiciales pendientes por cobrar..

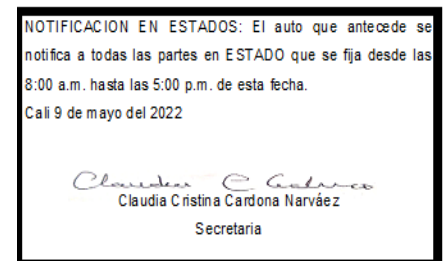
Rad. 856.2003 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. DAVID ANDRES MORENO GOMEZ  
Demandado. ANTONIO MORENO RUMIE

iv. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 284c2d7db736c151c1516c7b29fb0f1c7439facf055d6735d2a59287431c16a6

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Documento generado en 06/05/2022 04:20:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**